



DEP.ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 29-07-2016 09:17:57

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE1556 O1 Fol:1 Anex:0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN: SUBDIRECCION TECNICA/VARGAS ACHE HERNANDO
GESTIÓN PÚBLICA DESTINO:

Departamento Administrativo de Servicios ASUNTO: ER 2262 DE 2016 REQUERIMIENTO 20162040140891 REUBI
OBS: N/A

ST -
Bogotá, D.C.,

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado 2016ER2262 - Correspondiente al radicado 20162040140891 del Departamento Administrativo de la Función Pública / Reubicación en Puesto de Trabajo”

Hemos recibido por conducto del Departamento Administrativo de la Función Pública y en virtud del Convenio de Delegación 096 de 2015, la consulta de la referencia para que la misma sea atendida por este Departamento.

De acuerdo a la información remitida, en la que se indica que usted ostenta derechos de carrera en un empleo cuya denominación corresponde a un Profesional Universitario Código 219 Grado 16, ubicado en la Comisaría de Familia de Kennedy 1 y teniendo en cuenta que refiere que en la actualidad, desempeña en la misma dependencia, funciones correspondientes a un Profesional Universitario Código 219 Grado 09, nos permitimos señalar que:

- Una vez superado el período de prueba en el empleo para el cual concurso y tal como usted lo señala, se obtienen derechos de carrera en el respectivo empleo.
- Finalizado el período de prueba, los servidores con derechos de carrera, pueden ser sujetos de traslado para atender las necesidades del servicio que la entidad requiera solventar y dicha movilidad es facultativa de la administración en el marco de la gestión del talento humano y a la luz de la denominada planta global.
- La facultad de dicha movilidad, no es ilimitada, ya que los traslados o las reubicaciones de los servidores, deben además de sustentarse en las necesidades del servicio, evaluar previamente las funciones y condiciones existentes para verificar que dicho servidor, pueda ejercer las mismas en el marco de la denominación, código y grado del empleo respecto del cual ostenta la titularidad o en un empleo similar o equivalente que prevea la asignación de funciones para dicho cargo. En el caso particular de la consulta, es claro que aun cuando la necesidad del servicio, motive el traslado, el ejercicio de las funciones, deberá corresponder a las definidas para un Profesional Universitario Código 219 Grado 16, no resultando procedente, la asignación de las funciones correspondientes a empleos de categoría o nivel inferior al señalado.

Carrera 30 No 25 - 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



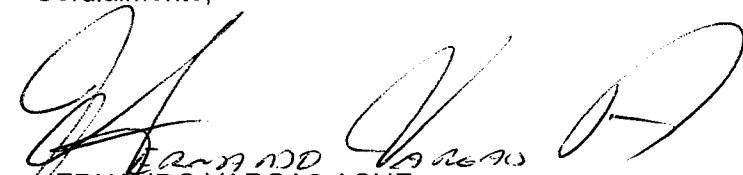
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

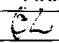


- De presentarse tal situación y ante una eventual vulneración de los derechos de carrera por la posibilidad de una desmejora laboral, la reglamentación prevé, que el servidor presuntamente afectado, pueda acudir ante la Comisión de Personal de la entidad, para que dicha instancia evalúe la situación y de considerar necesario, comine a la administración para que se apliquen los correctivos necesarios que permitan solventar la situación presentada, o para que en caso contrario, informe al servidor sobre los resultados de su valoración.
- De persistir la situación y en caso de que el servidor, considere que la situación puede estar vulnerando sus derechos y generando con ello una eventual desmejora, a partir de la respuesta dada por la Comisión de Personal, podrá consultar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos de la Circular No. 002 del 09 de febrero de 2016 "Instrucciones para el trámite de reclamaciones ante la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil - Sistema General de Carrera", la cual, puede ser consultada a través de la página www.cnsc.gov.co, en el link, Normatividad y Doctrina, Circulares Vigentes, para que dicha Entidad, en el ejercicio de las funciones y competencias legalmente asignadas, se pronuncie y defina las acciones aplicables al caso.

Es pertinente señalar, que este Departamento adolece de competencia para intervenir en la situación descrita en la consulta, motivo por el cual la presente respuesta se desarrolla a manera informativa en el marco procedimental definido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cordialmente,


HERNANDO VARGAS ACHE
Subdirector Técnico

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	LILIANA CARDENAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		27-07-2016
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector Técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).				

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**